

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 7

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2019-40** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 153/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: que en este Órgano Judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 153/2018 a instancia de ELVIRA ABASCAL GARCÍA frente a STORE CALDERÓN DE LA BARCA, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 26-12-2018 del tenor literal siguiente:

### AUTO

MAGISTRADO-JUEZ,  
D. PABLO RUEDA DÍAZ DE RÁBAGO.

En Santander, a 3 de diciembre de 2018.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La sentencia, que ha dado lugar al presente procedimiento de ejecución, declaró improcedente el despido de ELVIRA ABASCAL GARCÍA llevado a cabo por STORE CALDERÓN DE LA BARCA, S. L., condenando a ésta a que, a su elección, readmitiese a la ejecutante en las mismas condiciones anteriores al despido o le indemnizase con la cantidad de 12.134,07 euros, con derecho, en caso de readmisión, al abono de los salarios de tramitación correspondientes al periodo transcurrido entre la fecha de despido 03-12-2018 y la fecha de notificación de la sentencia, a razón del salario diario declarado probado en sentencia.

SEGUNDO.- A instancia de la ejecutante, en fecha 03-12-2018 se dictó orden general de ejecución acordando la práctica de las diligencias oportunas para dar cumplimiento a la sentencia, constanding acreditado en las actuaciones que la empresa cesó en sus actividades y que ha procedido al cierre de su centro de trabajo, habiéndose realizado los actos de comunicación a la misma por edictos por su ignorado paradero.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Constando en la base de datos de la TGSS que la empresa ejecutada carece de empleados procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 LRJS, declarar la extinción con esta misma fecha de las relaciones laborales existentes entre las partes en este proceso, y acordar se abone a la ejecutante la indemnización que en concepto de daños y perjuicios se señala en el artículo 281 de la citada Ley, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución.

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 7

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar extinguida con esta fecha las relaciones laborales que unían a ELVIRA ABASCAL GARCÍA con la empresa STORE CALDERÓN DE LA BARCA, S. L. condenando a ésta a que abone a la ejecutante las cantidades siguientes:

ELVIRA ABASCAL GARCÍA.

INDEMNIZACIÓN: 12.134,07 euros.

SALARIOS DE TRAMITACIÓN: 9.885,46 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3876000064015318, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a STORE CALDERÓN DE LA BARCA, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de diciembre de 2018.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/40

CVE-2019-40